

CORRIDA FAMILIAR COLEGIO FELMER NIKLITSCHEK.

3 0 AGO. 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito № 18.290;
- El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por la Dirección del Colegio Felmer Niklitschek de Puerto Varas, a través de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Puerto Varas, para realizar una "CORRIDA FAMILIAR" el día 28/09/2019, en horario de 09:00 12:00 horas, con participación de la comunidad escolar del Colegio, por diversas calles de la ciudad, enmarcada en el programa de celebración del aniversario del Colegio.

DECRETO N°

AUTORIZASE la suspensión de tránsito vehicular, de manera parcializada, en media calzada, el día 28/09/2019, en horario de 09:00 a 13:00 horas, con motivo de realizarse una "CORRIDA FAMILIAR", con participación de la comunidad escolar del Colegio Felmer Niklitschek de Puerto Varas, enmarcada en el programa de celebración del Aniversario del Colegio:

Partida desde calle Manuel Álvarez, Juan Minte, Federico Errázuriz, Antonio Varas, Av. Vicente Pérez Rosales, Avenida Teobaldo Kuschel Kneer, Santa Rosa, Walker Martínez;

Retorno por Av. Teobaldo Kuschel, Av. Vicente Pérez Rosales, Antonio Varas, Federico Errázuriz y Sor María Oliva como meta.

- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, 2.como asimismo colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.
- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

ADRIANA SOTO NIETO SECRETARIA MUNICIPAL

Dr. RAMON BAHAMONDE



I.Municipalidad de Puerto Varas

(56) 65 2 361234

San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl